



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Octubre 02 de 2023

05001 41 05 008 2022 00907 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **ORIANA GALVAN PEÑA** identificada con C.C.49.792.101, frente a **COOSALUD EPS S.A.**, la parte pasiva presenta escrito el 28 de septiembre de 2023 en el que manifiesta que: “...**en atención de darle cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela y lo requerido por parte del accionante, señalamos que se ha programado la realización del tratamiento de conducto ordenado, en dos fases se realizara en la IPS DENTISANA en la ciudad de Valledupar**”.

Conforme lo anterior, y en atención a que la EPS accionada se encuentra realizando gestiones para dar cumplimiento a la orden de tutela, **el Despacho dispone dejar en suspenso el trámite incidental por el término de 5 días hábiles contados desde la notificación de esta providencia**, con el fin de que **COOSALUD EPS S.A.**, garantice la materialización de los servicios de salud, ya sea con el prestador con el que actualmente tiene convenio y al que direccionó los servicios o con otro que pueda brindarlo lo más pronto posible, en atención a que el mismo es requerido por la paciente y a que el término para el cumplimiento del fallo se encuentra más que vencido.

Así las cosas, se requiere a la accionada para que una vez vencido el señalado término acredite el cumplimiento o presente los documentos que estime necesarios para su defensa.

Si vencido dicho término no existiera pronunciamiento se continuará con el trámite del incidente propuesto.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **158** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **03 DE OCTUBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b261561ff502d9b6c5d30ed759d843995ea6eee14d9ff2a879679df371da9cd8**

Documento generado en 02/10/2023 12:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>